## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00130

En atención a la solicitud elevada por el apoderado demandante<sup>1</sup> y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, toda vez que el libelo incoativo aún no ha sido admitido, el Despacho dispone:

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, dejando las constancias de rigor y haciéndose la correspondiente compensación.

Para efectos de lo anterior, es de advertir que el libelo incoativo y sus anexos fueron radicados de forma virtual a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no hay lugar a hacer devolución de documento físico o digital.

## NOTI FÍQUESE,

## Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 052 fijado el 22 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar

Secretario

JASS

<sup>1</sup> Archivo 007.

\_

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 943cc3270ca69a4bcbe2e20e33ca1fd370447083055bd2a9e6b340142fa9352d

Documento generado en 19/04/2024 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica